



REQUISITOS GENERALES PARA PERSONAS JURÍDICAS (SOCIEDADES)

1 (un)	Original Formulario N° 2, Apertura de Empresas Juridicas.
1 (una)	Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad del representante legal, directivos y socios
	❖ * DOCUMENTOS A CARGO DEL ESCRIBANO
1(un)	Original y 2 Fotocopias autenticadas de la Escritura Pública (en hoja tamaño oficio)
1 (una)	Caratula Rogatoria- Formulario N° 01, de la Dirección Gral. de Registros Públicos (Original). (Sellada y firmada por el Escribano).
1(un)	Original de la Minuta de Inscripción para personas Jurídicas y Asociaciones y Registro Público de Comercio- Formulario N° 14
1(un)	Original de la Minuta de Inscripción para Matricula de Comerciante Formulario N° 17
2 (dos)	Dictamen de Abogacía del tesoro: La escribana podra solicitar el Dictamen, indicando que los tramites se realizaran a traves del SUACE, lo cual tiene un proceso abreviado. Para el efecto, entrar el el siguiente link: http://www.suace.gov.py/wp-content/uploads/2018/06/PASOS-SOLICITUD-DICTAMEN-DE-ABOGACIA.pdf
1 (una)	Copia de la liquidación del Pago de la tasa por el siguiente concepto: - Tasa judicial por inscripción en el Registro de Personas Jurídicas - Tasa especial
1 (una)	Copia de la liquidación del Pago de la tasa por el siguiente concepto: - Tasa judicial por inscripción de la Matricula de Comerciante - Tasa especial

Nota: El pago se puede realizar a través de locales de cobranza habilitadas para el efecto.

❖ *Además de los requisitos generales arriba mencionados, se deben adjuntar las siguientes documentaciones*

I. EN CASO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)

1 (una)	Copia autenticada de la Boleta de Depósito del Banco Nacional de Fomento del capital integrado en efectivo.
	En caso de integración de bienes no dinerarios, deberá justificarse con los documentos legales que prueben el valor de lo integrado.

❖ *Para las demas sociedades previstas en nuestra legislacion deberan acompañar la AUTORIZACION JUDICIAL correspondiente.*

II. EN CASO DE SOCIEDAD CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO (SUCURSAL)

❖ **ESCRITURA PÚBLICA ORIGINAL**, donde consta la protocolización de los siguientes documentos:

a)	Estatuto de Constitución del país de origen , debidamente legalizado (original)
b)	Acuerdo o decisión de crear la Sucursal o Establecimiento en el Paraguay, debidamente legalizado, debiendo contener los requisitos prescriptos en el Art. 1197 del Código Civil Paraguayo, que dispone: “A los fines del cumplimiento de las formalidades, toda Sociedad constituida en el Extranjero que desee ejercer su actividad en el territorio nacional debe: - Establecer una representación con domicilio en el país.



- Acreditar que la sociedad ha sido constituida con arreglo a las Leyes de su país.
- Justificar de igual forma, el Acuerdo o decisión de crear la Sucursal o representación, el capital que se le asigne, en su caso, y la designación de los representantes legales”.

***Nota:** El poder deberá estar inscripto en la **Sección Poderes del Registro Público de Comercio de la DGRP**, mencionando en la Escritura los datos de inscripción y vigencia del mismo.*

c) PARA LOS EXTRANJEROS: CEDULA DE IDENTIDAD PARAGUAYA (Titulares/Directivos o apoderados de la empresa). **(1 copia autenticada).**

NOTA

- En caso de no haber iniciado los trámites ante el SUACE, se requerirá copia autenticada de la Escritura Pública y la Cédula de Identidad y copia simple de los demás documentos que acrediten los trámites previos a fin de completar su registro de formalización.

- La solicitud podrá presentar el interesado o una persona autorizada en la declaración jurada, munida de una copia de su cédula de identidad. El formulario deberá llenarse en forma electrónica.